



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 29 de marzo de 2023
P.I.E. N° 571/2022-2023



Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Moyoviri Moye, quien solicita al Señor Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Director Ejecutivo la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte – ATT: “1. Informe cuáles son las particularidades del Servicio Público que presta la terminal de buses de Cochabamba S.A., al transporte departamental y a la comunidad cochabambina en su conjunto, la situación actual en que la se encuentra en relación a los transportistas y las características del servicio y de la Administración de la Terminal de Buses de Cochabamba S.A. Presente documentación de respaldo a su respuesta. --- 2. Informe cuál sería el control y fiscalización ejerce la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, respecto de la terminal de buses Cochabamba S.A., ya que se trataría de propiedad privada, pero al prestar un servicio público, éstas deben estar sujetas a condiciones especiales, cuáles serían estas condiciones; qué contrato o acuerdo se habría establecido con los distintos gobiernos autónomos, tanto el departamental como el municipal de Cochabamba, así como a la Autoridad de Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes. Presente documentación de respaldo a su respuesta. --- 3. Según se ha denunciado a este ente legislativo, la administración y los propietarios de la terminal de Cochabamba S.A., estarían prohibiendo el que vendan en la terminal, lo que estaría violentando el derecho al trabajo Art. 46 de la Constitución, a la libre Asociación, Art. 51 de la Constitución, al comercio, a la industria o cualquier actividad económica lícita en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo, Art. 47., a este respecto; qué acciones ha tomado la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT respecto a la denuncia de los miembros del “AVSTBC 21 de enero” que trabajan en la terminal Cochabamba S.A., por vulneración de derechos constitucionales que estarían sufriendo. Presente documentación de respaldo a su respuesta. --- 4. Informe en detalle, respecto a cuáles son las condiciones en la que se encuentran actualmente los trabajadores por cuenta propia (vendedores ambulantes y los que ingresan a las flotas) que trabajan en esta terminal, vendiendo distinto tipo de



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

productos y que están asociados en su sindicato, a quienes el gobierno autónomo departamental ha concedido personalidad jurídica. --- **5.** Informe en detalle, de qué forma se controla, fiscaliza y regula la Terminal de Cochabamba S.A., que permanece en manos privadas; qué contrato o acuerdo tiene la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, con los dueños o administradores de la Terminal de Cochabamba S.A. --- **6.** Informe qué desventajas o ventajas económicas y administrativas genera la administración privada de la terminal en Cochabamba S.A.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán
**PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES**

SENADOR SECRETARIO
Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA